ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	FECHA	4/03/25

ACTA No. 01

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐
FECHA DE SUSPENSIÓN	19 de septiembre de 2025	**ICCU N° 240 DE 2025**
CONTRATISTA EJECUTOR	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.	

OBJETO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA CASABLANCA A HUMEDAL GUALÍ DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

En atención a los antecedentes técnicos, jurídicos y administrativos que han acompañado el desarrollo del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-006-2025, se hace necesario disponer la suspensión temporal del Contrato de Interventoría, toda vez que, al encontrarse suspendido el contrato de obra, no resulta viable mantener en ejecución la interventoría. En consecuencia, y considerando los hechos que motivaron la suspensión de la obra, se procede igualmente a suspender la interventoría.

Los principales aspectos que fundamentan esta decisión son los siguientes:

1. Desde el mes de mayo de 2025 se han adelantado gestiones con ENEL y MOVISTAR con el fin de coordinar el traslado de treinta y ocho (38) postes que interfieren en la franja de intervención vial. Sin embargo, el cronograma de ejecución ha dependido de la programación interna de estas empresas y de la expedición de presupuestos, boletines de pago y maniobras técnicas, ocasionando retrasos significativos en la ejecución.
2. El traslado de la red eléctrica de ENEL quedó supeditado a la obtención de permisos ambientales de tala de individuos arbóreos, los cuales estan en trámite ante la CAR bajo el radicado 20251099623. Mientras dichos permisos no sean otorgados, no es técnicamente viable continuar con las maniobras de traslado ni con la ejecución de las obras civiles de la vía.
3. En el paso hidráulico 6 se identificó la presencia de redes de gas (VANTI) y acueducto (EMAAF), cuya reubicación o protección requiere gestiones y procesos internos propios de estas entidades.
4. La intervención de la calzada vial, que representa el 74,27% del valor del contrato de obra, no puede ejecutarse hasta tanto se culmine el traslado de las redes eléctricas, telemáticas y de servicios públicos que actualmente interfieren en la zona de trabajo. En virtud de lo anterior, resulta evidente que la interventoría carece de frente de trabajo efectivo sobre el cual ejercer sus funciones técnicas de control, supervisión y seguimiento, toda vez que las actividades de mayor impacto presupuestal y físico se encuentran suspendidas por causas ajenas tanto al contratista como a la entidad.

Conclusión

Con base en los anteriores argumentos, se justifica la suspensión temporal del Contrato de Interventoría por el término de un (01) mes, lapso durante el cual se espera que las empresas prestadoras de servicios públicos y la autoridad ambiental culminen los trámites y maniobras pendientes, de manera que se cuente con las condiciones necesarias para reactivar de forma integral las actividades de obra y, en consecuencia, las funciones de la interventoría.

Observaciones

FECHA DE INICIACIÓN:	martes, 22 de abril de 2025		
PLAZO:	5	DIAS ☐	MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	domingo, 21 de septiembre de 2025		
PRORROGA No. 1		DIAS ☐	MESES ☐
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	1	DIAS ☐	MESES ☑
FECHA DE REINICIACIÓN	19 de octubre de 2025		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	21 de Octubre de 2025		

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II